



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1439

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

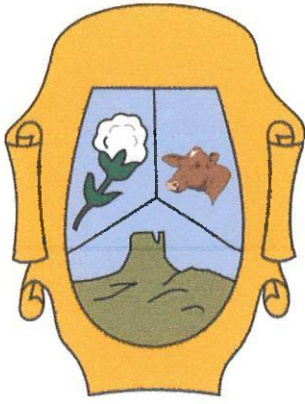
Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahumada.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



MUNICIPIO DE AHUMADA



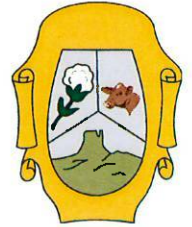
LEY DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2020
MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA
PERÍODO 2018 – 2021





Municipio de Ahumada

Ayuntamiento 2018-2021



Oficio no. 1463/2019

Asunto: **El que se indica**

Ahumada, Chih. 29 de noviembre de 2019

DIPUTADO RENE FRÍAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

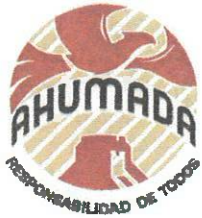
CON EL GUSTO DE SALUDARLO, ADJUNTO AL PRESENTE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA, DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA; DANDO CUMPLIMIENTO CON ELLO A LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SIN OTRO PARTICULAR DEL MOMENTO ME SUSCRITO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JUAN DE DIOS VALLE CAMACHO



CONVOCATORIA
SESION EXTRAORDINARIA # 41

**C.C. REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL
PRESENTE.-**

Los suscritos **DR. JUAN DE DIOS VALLE CAMACHO, Presidente Municipal** y **LIC. LUISA LILIANA AYON AGRAMON**, secretaria del H. Ayuntamiento de Ahumada Chihuahua; de conformidad con el artículo 22,29 fr. 1 y 63 de código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, nos permitimos convocar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Ahumada a la sesión extraordinaria No. 41 de cabildo la cual se llevara a cabo a las 8:00 a.m. del día 29 de noviembre del año en curso, en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal bajo el siguiente.....

.....orden del día.....

1. LISTA DE PRESENTES.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
4. SEGUIMIENTO DE LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ATENTAMENTE

Cd. Ahumada, Chihuahua a 28 de noviembre de 2019


DR. JUAN DE DIOS VALLE CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUISA LILIANA AYON AGRAMON
SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO



DR. JUAN DE DIOS VALLE CAMACHO		✓
JUAN MARTIN LIRA SALCIDO		✓
CARTERA DE REGIDORES		
ARMANDO RUVALCABA BARRON	REGIDOR DE HACIENDA	1
DAMARIS JANETH IBARRA CARRILLO	REGIDORA DE GOBERNACION	2
ROSA ISELA MARES CARRILLO	REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE	3
ASUSENA ZAMARRIPA BAEZ	REGIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS	4
ELVIRA MELENDEZ RAMIREZ	REGIDORA DE ASISTENCIA MEDICA	5
JULIAN ECHAVARRIA GUTIERREZ	REGIDOR DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	6
SARHAY CISNEROS AMPARAN	REGIDORA DE EDUCACION	7
SALVADOR GAMBOA LOPEZ	REGIDOR DE GANADERIA	8
LILIA MIRELLA BARRON TREJO	REGIDORA DE ECONOMIA	9
YESENIA JANETH HERNANDEZ LUJAN	REGIDORA DE DESARROLLO RURAL	10
GUADALUPE LUJAN DOMINGUEZ	REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS	11
CESAR ISMAEL PALMA NEVAREZ	REGIDOR DE ACCION CIVICO SOCIAL	12



Municipio de Ahumada

Ayuntamiento 2018-2021



ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIH.
AYUNTAMIENTO 2019-2021

QUIEN SUSCRIBE LA C. LUISA LILIANA AYON AGRAMON, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

-----CERTIFICA-----

QUE EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 41 DE H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN EL PRIMER Y UNICO PUNTO DEL DIA SE AUTORIZÓ EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020, EL CUAL ARROJA UN MONTO DE \$ 68, 830,274.00 (SON SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA CUATRO PESOS 00/100 M.N) CON EL FIN DE QUE SE PRESENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SU REVISIÓN, APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN AHUMADA, CHIHUAHUA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE CONVENGAN.

ATENTAMENTE



LIC. LUISA LILIANA AYON AGRAMON
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO





Municipio de Ahumada

Ayuntamiento 2018-2021



AHUMADA, CHIH A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE REMITE A ESE CUERPO COLEGIADO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020, INGRESOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTIMA PARA EL MUNICIPIO DE AHUMADA, PRESENTAMOS PARA SU APROBACIÓN Y CONSIDERACIÓN.

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE AHUMADA.

DURANTE EL AÑO 2020, PARA LOS EFECTOS Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) ULTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD.

IMPUESTOS	\$ 3, 552,966.00
DERECHOS	\$ 1, 861,047.00
PRODUCTOS	\$ 275,110.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1, 944,213.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 7, 633,336.00
PARTICIPACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 30, 422,350.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	\$ 5, 811,047.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	\$ 894,234.00
SOBRETENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$ 760.00
IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$ 702,861.00



*Salvador Gamboa L.
Ayudante Lyon D*

SABITAY CUSNEROS A.

Asusena Zamarripa.

*Jenat
I-C*



Municipio de Ahumada

Ayuntamiento 2018-2021



FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MPAL.	\$ 5,032,613.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERV.	\$ 752,207.00
FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 70%	\$ 368,947.00
FONDO DE GASOLINA Y DIESEL 30 %	\$ 145,698.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$1,769,991.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 45,900,708.00
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	
FISM	\$ 6,054,470.00
FAFM	\$ 9,241,760.00
TOTAL DE APORTACIONES	\$ 15,296,230.00
TOTAL GLOBAL	\$ 68,830,274.00

Asusena Zamarripa

[Handwritten signature]

J. Cortés
J.C.

Salvador Gamboa

Abadalupe Lyon D

SARAH CISNEROS A.



EN CIUDAD AHUMADA, DISTRITO BRAVOS CHIHUAHUA, SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 41 A QUE FUERON CONVOCADOS LOS CIUDADANOS JUAN DE DIOS VALLE CAMACHO, JUAN MARTIN LIRA SALCIDO, ARMANDO RUVALCABA BARRÓN, DAMARIS DE JANETH IBARRA CARRILLO, GUADALUPE LUJAN DOMÍNGUEZ, SARHAY CISNEROS AMPARAN, ASUSENA ZAMARRIPA BÁEZ, ELVIRA MELÉNDEZ RAMÍREZ, JULIÁN ECHAVARRÍA GUTIÉRREZ, LILIA MIRELLA BARRÓN TREJO, SALVADOR GAMBOA LÓPEZ, ROSA ISELA MARES CARRILLO, CÉSAR ISMAEL PALMA NEVAREZ, YESSENIA JANETH HERNÁNDEZ LUJÁN, LA C. LUISA LILIANA AYÓN AGRAMÓN, ELEAZAR ESTRADA VALLE, PRESIDENTE, SÍNDICO, REGIDORES, SECRETARIO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE BAJO EL SIGUIENTE:.....

.....ORDEN DEL DÍA.....

1. LISTA DE ASISTENCIA;
2. APERTURA DE LA SESIÓN;
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR;
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020;
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

LA C. LUISA LILIANA AYÓN AGRAMÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO TOMA LISTA DE PRESENTES, DA APERTURA DE LA SESIÓN DECLARÁNDOSE QUÓRUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DE 12 REGIDORES Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS, A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ACTA ANTERIOR MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES Y FIRMADO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

UNA VEZ HECHA LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN SE PASÓ A TRATAR EL PUNTO NÚMERO 4 LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y SE AGRUPA EN SEIS APARTADOS PRINCIPALES:

IMPUESTO	\$	3'552,966.00
DERECHOS	\$	1'861,047.00
PRODUCTOS	\$	275,110.00
APROVECHAMIENTOS	\$	1'994,213.00

Guadalupe Lyon D.

SARHAY CISNEROS A.

Salvador Gamboa

Asosena Zamarripa

Jomart I.C

Salvador Gamboa

TOTAL DE APORTACIONES	\$ 15'296,230.00
PARTICIPACIONES	\$ 45'900,708.00
TOTAL GLOBAL	\$ 68'830,247.00

SARAY CISNEROS A.

UNA VEZ SOMETIDA A VOTACIÓN, CONTABILIZARON SEIS VOTOS A FAVOR, SEIS ABSTENCIONES NO HABIENDO PRESENTADO NINGÚN ARGUMENTO LEGALMENTE FUNDAMENTADO PARA RECHAZAR LA VALIDACIÓN DEL ANTEPROYECTO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL MISMO DÍA SE CIERRA LA SESIÓN ANTE SECRETARIO QUE DOY FE

Janeht
JIC

Asusena Zamarripa

Guadalupe Lyon D



**LEY DE INGRESOS
MUNICIPIO DE AHUMADA
EJERCICIO FISCAL 2020**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIH.
AYUNTAMIENTO 2018-2021**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ahumada para que, en su caso, se amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ley de Ingresos entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

ARTÍCULO TERCERO: Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán recargos por concepto de mora, a razón de 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adecuado; lo anterior con fundamento en el artículo 50 del código fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés de 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO CUARTO: Se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El tesorero podrá condonar hasta el 100% o reducir los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios cuando se considere justo y equitativo.

El tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Para que el Municipio de Ahumada pueda cubrir con los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio fiscal 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

A) Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme las siguientes tasas prevista en el artículo 144 del Código Municipal y/o cuota establecida por el municipio:

CONCEPTO

Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revisto, variedades, conciertos, conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

B) Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por las Leyes vigentes; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

2. PREDIAL

ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

2.1 Se reducirá el importe por concepto de impuesto predial en un 20% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si éste se realiza en el mes de Enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 5% este mismo concepto en el mes de Febrero.

ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

2.2 Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, gozarán de una reducción del 50% por concepto de impuesto predial, con efectos generales, en los casos de los pagos anticipados de todo el año o bien dentro del periodo que comprende el bimestre.

En el caso que sean propietarios de uno o más inmuebles, el descuento se aplicará únicamente en el que sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N).

2.3 Condonación de recargos del Impuesto predial 100% en la semana del "Buen Fin"

3. TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

3.1 Estímulos por donación, divorcio, herencia y preinscripción positiva

Se otorgará durante el año 2020 un estímulo fiscal consistente en tomar como base el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles a aquella que corresponda a:

A) El 50% de valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguiente actos jurídicos.

- Por donación: cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue o bien guarde un parentesco consanguíneo ascendente o descendente hasta tercer grado de donante.

- Convenios judiciales: derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los conyugues y de la liquidación de la sociedad conyugal.

- Por preinscripción positiva: de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VLLL, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del artículo tercero de la Ley Catastral vigente y de aquellas viviendas de interés social o popular cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del municipio.

Se cobrará tasa adicional para los impuestos de predial y traslación de dominio de bienes inmuebles la cual será de 4% aplicable al monto.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados en su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y a la Universidad Autónoma de Chihuahua en partes iguales, en los términos del artículo 165 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales a:

- Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante la SHCP, ya sea industrial o comercial, que con motivo de la ejecución de un proyecto se genere una nueva inversión dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Ahumada, durante el ejercicio fiscal, podrán obtener estímulos en el pago de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

- Se entenderá actividad empresarial industrial o comercial de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo las personas físicas o morales que tengan actividad de construcción.

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL

1) INVERSIONISTAS LOCALES

50% de reducción en el impuesto predial en el año de inicio de operaciones fiscales o la construcción de una obra que vaya a hacer destinada a la ampliación o expansión de la empresa.

50% de reducción en el pago de la traslación de dominio del lote destinado para local comercial o industrial.

50% de reducción en licencia de construcción.

50% de reducción en licencia de uso de suelo.

Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:

- Inversión mínima de \$2,000,000.00
- Generación mínima de 25 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del IMSS.

2) INVERSIONISTAS FORANEOS

50% de reducción en el impuesto predial por el año de inicio de operaciones fiscales o la construcción de una obra que vaya a ser destinada a la ampliación o expansión de la empresa.

50% de reducción en el pago de traslación de dominio de lotes destinados para el local comercial o industrial.

50% de reducción en licencia de construcción.

50% de reducción en licencia de uso de suelo.

Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:

- Inversión mínima de \$5,000,000.00
- Generación mínima de 30 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del IMSS.

DERECHOS

1. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencia de construcción, pruebas de estabilidad, trámite de titulación de predios urbanos y rústicos.
2. Por supervisión y autorización de obras de urbanización de fraccionamientos.
3. Licencias de uso de suelo, servicios certificados y expedición de documentos de desarrollo urbano.
- 4. Antenas de telecomunicaciones y terracerías.**
5. Servicios generales de rastro.
6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
7. Cementerios municipales.
8. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
9. Licencia por apertura de negocios comerciales.
10. Fijación de anuncios y propaganda comercial.
11. Servicios públicos siguientes:
 1. Alumbrado público.
 2. Aseo, recolección y transporte de basura.
 3. Servicio de bomberos.
 4. Mercados y centrales de abasto.
12. Los demás que establezca la Ley.

PRODUCTOS

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden a desarrollo de sus funciones propias de derecho público, o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

1. De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
2. Rendimientos financieros.
3. Publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
4. De sus establecimientos y empresas.

APROVECHAMIENTOS

1. Multas
2. Recargos y gastos de ejecución.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Ahumada, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Ahumada.

1. Alineamientos de predios y asignación de número oficial, licencia de construcción , pruebas de estabilidad, trámite de asignación de predios	
1.1 Alineación de predios	\$100.00
1.2 Asignación de número oficial	\$50.00
1.3 Certificación de avalúo	\$150.00
1.4 Trámite de titulación de predios urbanos y rústicos	\$300.00

2. Licencia de construcción de vivienda por metro cuadrado mensualmente mientras dure la obra	
2.1 Vivienda, hasta 50 m ²	Exento
2.2 Vivienda, más de 50 m ² ,por m ²	\$5.00
2.3 Locales comerciales e industriales por m ² en predios urbanos y rústicos	\$25.00
2.4 Licencia de uso de suelo o zonificación de fraccionamientos por m ²	\$20.00
2.4.1 Licencia de construcción para parques de energía fotovoltaica, a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de energía de autoconsumo y/o venta.	
SUPERFICIE AFECTADA CONFORME A SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (EN HECTÁREAS)	COSTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (EN PESOS, M.N.)
1,050	\$2'000,000.00
800	\$ 1'523,809.00
700	\$ 1'333,332.00
525	\$ 1'000,000.00
400	\$ 761,904
300	\$ 571,428
200	\$ 380,952
2.4.2 Licencia de construcción para edificaciones en predios rústicos precio por m²	\$35.00

3. Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública	
Por cada metro cuadrado, en cualquier área municipal	\$150.00
3.1 La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar el costo en el momento de la autorización correspondiente	
3.1.1 De asfalto	\$650.00
3.1.2 De concreto	\$950.00
3.1.3 Banquetas y bardas	\$500.00
3.2 Subdivisión, Fusión y Relotificación de predios	
3.2.1 Urbano por metro cuadrado	\$5.00
3.2.2 Rústico por hectárea	\$50.00
3.3 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$500.00
3.4 Cambio de actividad en el uso de suelo	

3.4.1 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la industria maquiladora, por metro cuadrado	\$10.00
3.4.2 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para el sistema de transporte de gas natural, a través de tubería, precio por metro cuadrado	\$15.00
3.4.3 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para estación de gasolina, precio por metro cuadrado	\$5.00
3.4.4 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de bodegas de actividad comercial o uso propio, precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.5 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a agrícola, precio por hectárea	\$70.00
3.4.6 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de agrícola o pastoral a industrial: precio por metro cuadrado hasta 9,999 metros cuadrados	\$5.00
3.4.7. Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de agrícola o pastoral a industrial: precio por metro cuadrado desde 10,000 metros cuadrados en adelante.	\$15,000.00
3.4.8 Anuencia de actividad de cambio de uso de suelo rústico pastoral a agrícola, precio por hectárea	\$75.00
3.4.9 Anuencia de actividad de cambio de uso de suelo agrícola a pastoral, precio por hectárea	\$75.00
3.4.10 Anuencia de actividad de cambio de usos de suelo pastoral o agrícola a infraestructura agrícola, precio metro cuadrado	\$5.00
3.4.11 Anuencia de actividad de cambio de usos de suelo urbano a infraestructura eléctrica, precio por metro cuadrado	\$25.00
3.4.12 Anuencia de actividad de cambio de uso de suelo de pastoral o agrícola a granja avícola, pecuaria y otros, precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.13 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para vías de transporte terrestre (carreteras, caminos, etc.) precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.14 Anuencia de zonificación de campamento para alojamiento de personal, precio por metro cuadrado	\$5.00
3.4.15 Anuencia por cambio de actividad o zonificación para la extracción de material pétreo en predios rústicos, urbanos o suburbanos, precio por metro cuadrado	\$10.00

3.4.16 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para las actividades de resguardo de maquinaria, plantas para procesamiento de materiales, resguardo de materiales pétreos, patio de manobras, precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.17 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para parques de energía fotovoltaica a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de energía de autoconsumo y/o venta: Precio por metro cuadrado hasta 9,999 metros cuadrados	\$5.00
3.4.18 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para parques de energía fotovoltaica, a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de energía de autoconsumo venta: Precio por hectárea a partir de 10,000 metros cuadrados	\$15,000.00
3.4.19 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la instalación de infraestructura de la extracción de gases para autoconsumo o venta, precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.20 Anuencia de cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación habitacional campestre y desarrollo turístico y cinegético (cuando la actividad sea de bajo impacto que permita continuar con las actividades propias del lugar sin afectar el paisaje y la vocación original del predio), precio por hectárea	EXENTO
3.4.21 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación habitacional campestre y desarrollo eco turístico y cinegético (cuando la actividad sea de bajo impacto que permita continuar con las actividades propias del lugar sin afectar el paisaje y la vocación original del predio)precio por hectárea.	\$1,000.00
3.4.22 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación habitacional campestre y desarrollo eco turístico y cinegético (cuando la actividad sea de bajo impacto que permita continuar con las actividades propias del lugar sin afectar el paisaje y la vocación original del predio), para zona habitacional urbana o suburbana, precio por hectárea	\$15,000.00
3.4.23 Anuencia de cambio de actividad en el uso de suelo para pistas de cualquier índole, precio por M ²	\$25.00

3.4.24 Anuencia de uso de suelo para línea eléctrica por metro lineal, con 3 mts de ancho, precio por metro lineal	\$10.00
3.4.25 Anuencia de uso de suelo para subestación de energía eléctrica, precio por metro cuadrado	\$25.00
3.4.26 Anuencia por cambio de actividad o zonificación para la extracción de material de extracción minera en predios rústicos, urbanos o suburbanos, precio por metro cuadrado	\$10.00
3.4.27 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo habitacional a suelo comercial precio por metro cuadro	\$25.00
3.4.28 Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo rústico a rústico comercial, precio por metro cuadrado	\$35.00

4. Antenas de telecomunicaciones, anuncios espectaculares y terracerías	
4.1 Permiso para la construcción de antenas autosoportadas o de tensores en predios urbanos o rústicos, precio por metro de altura (vigencia 30 días)	\$10.00
4.2 Anuencia de uso de suelo para antenas autosoportadas en predios urbanos y rústicos cobro por M ²	1 unidad de medida y actualización.
4.3 Anuencia de uso de suelo para antenas con tensores en predios urbanos y rústicos cobro por M ²	2 unidad de medida y actualización, vigencia 30 días
4.4 Cobro anual inmerso en el impuesto predial de antenas autosoportadas o de tensores en predios urbanos o rústicos (instalaciones especiales). Cobro por M ² de la superficie total del anuncio.	\$1,500.00
4.4 Permiso para la instalación de anuncios espectaculares. Cobro por M ² de la superficie total del anuncio.	\$300.00
4.5 Cobro anual inmerso en el impuesto predial de anuncios espectaculares en predios urbanos o rústicos (instalaciones especiales). Cobro por M ² de la superficie total del anuncio.	\$1,000.00

5. Servicios generales del rastro:
5.1 Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será

la siguiente:

Concepto	Número de cabezas	Importe por pases
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00

5.2 Matanza cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal	
5.2.1 Por cabeza de bovino	\$160.00
5.2.2 Por cabeza de porcino, ovino, caprino o avícola	\$160.00
5.3 Inspección, sello y/o resello de carne de ganado sacrificado en rastro, precio por cabeza	\$20.00
5.4 Sello de carne fresca procedente de fuera del municipio que deberá presentarse en el rastro municipal, para su inspección sanitaria a fin de que pueda procederse a su venta, precio por cabeza	\$20.00
5.5 Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento	Exento
5.6 Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinados al sacrificio , precio por cabeza	\$30.00
5.7 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinados al sacrificio por cabeza	Exento
5.8 Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	\$5.00
5.9 Transportación por canal	\$80.00

6. Servicios Generales de Registro Civil	
6.1 Asentar actas de nacimiento	
6.1.1 A domicilio	\$1,356.00
6.1.2 Por expedir actas de nacimiento, a partir de la segunda y ulteriores	\$99.00
6.1.3 Registros extemporáneos	Exento
6.1.4 Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, a personas menores de 17 años	\$47.00
6.1.5 Expedición de Actas de Defunción	\$99.00
6.2 Por asentar actas de matrimonio	
6.2.1 Por la unión de la pareja en la oficina	\$835.00
6.2.2 Por la unión de una pareja a domicilio	\$2,500.00
6.3 Por asentar acta de divorcio	
\$885.00	
6.4 Búsqueda y localización de actas que no existen en la base de datos	
6.4.1 Por llamada telefónica dentro del Estado	\$30.00
6.4.2 Por llamada telefónica fuera del Estado de Chihuahua	\$30.00
6.5 Certificación de firmas	
\$168.00	
6.6 Por inscripción de adopción	
\$383.00	
6.7 Expedición de certificado de inexistencia en el	

registro de actas del Registro Civil	\$99.00
6.8 Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acta de que se trate éste exenta	\$138.00
6.9 Expedición de certificado de buena conducta	\$50.00
6.10 Inscripción de resoluciones federales	\$403.00
6.11 Certificación de firmas	\$168.00
6.12 Inscripción de documentos extranjeros	\$552.00

7. Cementerios municipales	
7.1 Derecho de inhumación por fosa, por superficie de dos metros cuadrados	Exento
7.2 A perpetuidad	\$200.00

8. Ocupación de la vía pública para el estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
8.1 Uso de zonas exclusivas por metro lineal mensual	
8.1.1 Terminales para servicio de transporte público de pasajeros, por metro lineal	\$50.00
8.1.2 Carga de materiales y mudanza, precio por metro lineal	\$30.00
8.1.3 Sitios de taxis, precio por metro lineal	\$30.00
8.1.4 Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales	\$30.00
8.1.5 Estacionamiento de vehículos	\$30.00
8.2 Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
8.2.1 Ambulantes eventuales, precio diario cuota fija, hasta por 3 m ²	\$150.00
8.2.2 Ambulantes con puestos semifijos, precio o cuota fija mensualmente o fracción de mes	\$200.00
8.2.3 Ambulantes con puestos fijos, precio o cuota fija anual	\$600.00

9. Derecho de Alumbrado Público	
<p>El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE),</p>	

deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el derecho de alumbrado público simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente tabla:

Clasificación	Cuota DAP BIMESTRAL	Cuota DAP MENSUAL
TARIFA 1C RESIDENCIAL	\$42.00	\$21.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	\$50.00	\$25.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	\$210.00	\$105.00
TARIFA 3 COMERCIAL BT	\$200.00	\$100.00
TARIFA OM COMERCIAL MT	\$240.00	\$120.00
TARIFA HM COMERCIAL MT	\$360.00	\$180.00
TARIFA HS COMERCIAL AT	\$500.00	\$250.00
TARIFA HSL COMERCIAL AT	\$500.00	\$250.00
TARIFA HT COMERCIAL AT	\$500.00	\$250.00

2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos, semiurbanos y/o en desuso que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo a convenio respectivo quienes expedirán también el recibo correspondiente.

10. Licencia por apertura y funcionamiento de negocios anual	
10.1 Farmacias	\$1,000.00
10.2 Estéticas	\$500.00
10.3 Parques recreativos, con venta de cerveza	\$2,000.00
10.4 Parques recreativos, sin venta de cerveza	\$1,000.00
10.5 Hoteles	\$1,500.00
10.6 Cantinas y bares	\$2,000.00
10.7 Expendios de licores	\$1,600.00
10.8 Abarrotes con venta de cerveza	\$2,000.00
10.9 Abarrotes sin venta de cerveza	\$500.00
10.10 Tortillerías	\$500.00
10.11 Bolerías	\$200.00
10.12 Ventas o renta de videos	\$250.00
10.13 Talleres mecánicos en general	\$1,000.00
10.14 Talleres mecánicos con grúa	\$2,000.00
10.15 Tienda de ropa y calzado	\$1,000.00
10.16 Ferreterías	\$2,000.00
10.17 Mercaderías	\$600.00

10.18 Refaccionarias	\$1,000.00
10.19 Autoservicios (Lavado y engrasado de vehículos)	\$1,000.00
10.20 Funerarias	\$1,000.00
10.21 Carnicerías	\$500.00
10.22 Neverías	\$500.00
10.23 Mueblerías	\$1,500.00
10.24 Panaderías	\$600.00
10.25 Dulcerías	\$600.00
10.26 Clínicas	\$2,000.00
10.27 Desponchadoras	\$1,000.00
10.28 Gasolineras	\$3,000.00
10.29 Gaseras	\$3,000.00
10.30 Despepitadoras	\$3,000.00
10.31 Maquiladoras	\$2,000.00
10.32 CFE	\$4,000.00
10.33 JMAS	\$4,000.00
10.34 Hieleras	\$1,000.00
10.35 Carpinterías	\$500.00
10.36 Florerías	\$600.00
10.37 Casa de empeño	\$1,000.00
10.38 Purificadora de agua	\$600.00
10.39 Estilistas	\$600.00
10.40 Instituciones bancarias	\$700.00
10.41 Consultorios médicos y dentales	\$3,000.00
10.42 Restaurantes sin venta de cerveza	\$1,000.00
10.43 Mensajería	\$1,000.00
10.44 Imprenta	\$1,000.00
10.45 Herrería	\$800.00
10.46 Aseguradora	\$500.00
10.47 Telefonía celular	\$500.00
10.48 Compraventa de maquinaria	\$1,500.00
10.49 Renta de maquinaria	\$1,000.00
10.50 Cremerías	\$1,000.00
10.51 Abarrotes de autoservicio	\$2,000.00
10.52 Yonke	\$1,500.00
10.53 Embotelladora	\$2,000.00
10.54 Salón de eventos	\$2,000.00
10.55 Farmacia veterinaria	\$600.00
10.56 Farmacia veterinaria, con venta de alimentos y forrajes	\$1,000.00
10.57 Fabricación de concreto premezclados	\$600.00
10.58 Venta de materiales de construcción (grava,	

arena; piedra)	\$1,000.00
10.59 Cadena comercial OXXO y DEL RIO	\$5,000.00
10.60 Estancia infantil, preescolar	\$1,200.00
10.61 Ópticas	\$800.00
10.62 Tiendas de pinturas	\$700.00
10.63 Lavandería	\$600.00
10.64 Joyería	\$600.00
10.65 Taller de Costura	\$600.00
10.66 Recolección de basura (por empresas privadas)	\$2,000.00

Para el caso de licencias de venta de cerveza temporales por evento, se establece un cobro de \$750.00 por permiso provisional por día. De manera conjunta para la expedición de esta licencia se requerirá el pago de \$350.00 por un policía municipal para resguardo de la seguridad del evento por día, siendo como mínimo la presencia de 2 policías municipales, proporcionados por la dirección de Seguridad Pública Municipal.

11. Aseo, recolección y transportación de la basura (anualmente)	
11.1 Farmacias	\$200.00
11.2 Estéticas	\$100.00
11.3 Parques recreativos, con venta de cerveza	\$400.00
11.4 Restaurantes, con venta de cervezas únicamente en comidas	\$2,000.00
11.5 Hoteles	\$1,500.00
11.6 Cantinas y bares	\$1,000.00
11.7 Expendios de licores	\$1,000.00
11.8 Abarrotes con venta de cervezas	\$500.00
11.9 Abarrotes sin venta de cervezas	\$500.00
11.10 Tortillerías	\$100.00
11.11 Bulerías	\$100.00
11.12 Videos	\$100.00
11.13 Talleres mecánicos en general	\$200.00
11.14 Talleres mecánicos en grúa	\$400.00
11.15 Tienda de ropa y calzado	\$140.00
11.16 Ferreterías	\$400.00
11.17 Mercerías	\$120.00
11.18 Refaccionarias	\$120.00
11.19 Autoservicios (lavado, engrasado de vehículos)	\$200.00
11.20 Funerarias	\$140.00
11.21 Carnicerías	\$100.00
11.22 Nevería	\$100.00
11.23 Mueblería	\$140.00

11.24 Panadería	\$120.00
11.25 Dulcerías	\$120.00
11.26 Clínicas	\$400.00
11.27 Desponchadoras	\$200.00
11.28 Gasolineras	\$400.00
11.29 Gaseras	\$400.00
11.30 Despepitadoras	\$400.00
11.31 Maquiladoras	\$400.00
11.32 CFE	\$600.00
11.33 JMAS	\$600.00
11.34 Hielerías	\$600.00
11.35 Carpinterías	\$100.00
11.36 Florerías	\$120.00
11.37 Casa de empeño	\$120.00
11.38 Purificadora de agua	\$120.00
11.39 Instituciones bancarias	\$3,000.00
11.40 Consultorios médicos y dentales	\$120.00
11.41 Restaurantes sin venta de cerveza	\$1,000.00
11.42 Mensajería	\$200.00
11.43 Imprenta	\$200.00
11.44 Herrería	\$200.00
11.45 Aseguradora	\$150.00
11.46 Telefonía celular	\$150.00
11.47 Compra venta de maquinaria	\$300.00
11.48 Renta de maquinaria	Exento
11.49 Cremerías	\$200.00
11.50 Abarrotes de autoservicio	\$1,000.00
11.51 Yonke	\$500.00
11.52 Embotelladora	\$400.00
11.53 Salón de eventos	\$2,000.00
11.54 Farmacia veterinaria	\$120.00
11.55 Farmacia veterinaria con venta de alimentos y forrajes	\$200.00
11.56 Fabricación de concreto premezclado	\$120.00
11.57 Venta de materiales de construcción	\$1,000.00
11.58 limpieza de lotes baldíos	\$300.00
11.59 cadena comercial OXXO y DEL RIO	\$3,000.00
10.60 Estancia infantil, preescolar	\$800.00
10.61 Ópticas	\$200.00
10.62 Tiendas de pinturas	\$200.00
10.63 Lavandería	\$200.00
10.64 Joyería	\$150.00

10.65 Taller de Costura	\$150.00
10.66 Lavado de automóviles	\$200.00
10.67 Recolección de Basura	\$800.00

12. Servicios de bomberos, Peritaje o Constancia sobre siniestros	
12.1 Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$600.00
12.2 Casa habitación	\$120.00
12.3 Por inspección general	\$500.00
12.4 Revisión por extintores por unidad	\$50.00

13. Mercados municipales	
13.1 Cuota mensual, por metro cuadrado	\$40.00

14. Manejo de residuos	
14.1 Depósito de Basura en relleno sanitario por parte de empresas de la iniciativa privada	\$1,000.00

15. Servicio de traslado en ambulancia por parte de Protección Civil Servicio solicitado por el interesado, programado por el Departamento de Protección Civil y recibido el depósito en la Tesorería Municipal	
15.1 Traslado dentro del territorio municipal	EXENTO
15.2 Traslado a la ciudad de Chihuahua	\$4,000.00
15.3 Traslado a Ciudad Juárez	\$2,000.00
15.4 Traslado a otros municipios	El cálculo de este cobro será en base a la distancia a recorrer, tomando en cuenta el costo del combustible, el rendimiento de la ambulancia (kilometraje) y los viáticos de chofer y paramédicos.

16. Aprovechamiento de bienes municipales, renta de recintos, servicios de maquinaria	
16.1 Renta de recintos (gimnasio, estadio, otros)	\$8,000.00
16.2 Viaje de pipa de agua	\$700.00

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) © 2020	Año 1 (d) 2021	Año 2 (d) 2022	Año 3 (d) 2023	Año 4 (d) aplica	No Año 5 (d) aplica	No
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)							
A. Impuestos	53,534,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,552,966.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
E. Productos	1,861,047.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
F. Aprovechamientos	275,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,944,213.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	45,900,708.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)							
A. Aportaciones	15,296,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
B. Convenios	15,296,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)							
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	68,830,274.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)							

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 5 ¹ © Aplica	No Aplica	Año 4 ¹ © Aplica	No	Año 3 ¹ © 2016	Año 2 ¹ © 2017	Año 1 ¹ © 2018	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)								
A. Impuestos					0.00	0.00	0.00	7,900,174.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00	0.00	6,412,623.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos					0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos					0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos					0.00	0.00	0.00	281,589.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00	0.00	402.00
H. Participaciones					0.00	0.00	0.00	1,205,560.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias					0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)					0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios					0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					0.00	0.00	0.00	7,900,174.00
Datos Informativos								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00	0.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



MUNICIPIO DE AHUMADA
Estado Analítico de Ingresos

Del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019

Fecha: jueves, 28 de noviembre de 2019

Hora de Impresión: 09:13

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos	3,383,777.00	0.00	3,383,777.00	6,412,622.86	6,412,622.86	3,028,845.86
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	1,772,426.00	0.00	1,772,426.00	281,588.72	281,588.72	-1,490,837.28
Productos	262,010.00	0.00	262,010.00	402.18	402.18	-261,607.82
Productos de tipo corriente	262,010.00	0.00	262,010.00	402.18	402.18	-261,607.82
Productos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	1,851,631.00	0.00	1,851,631.00	1,205,560.36	1,205,560.36	-646,070.64
Aprovechamientos de tipo corriente	1,851,631.00	0.00	1,851,631.00	1,205,560.36	1,205,560.36	-646,070.64
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingreso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	60,063,972.24	0.00	60,063,972.24	6,289,423.81	6,289,423.81	-53,774,548.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	67,333,816.24	0.00	67,333,816.24	14,189,597.93	14,189,597.93	-53,144,218.31
					Ingresos excedentes	



MUNICIPIO DE AHUMADA
Estado Analítico de Ingresos

Del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019

Fecha: jueves, 28 de noviembre de 2019

Hora de Impresión: 09:13

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos	3,383,777.00	0.00	3,383,777.00	6,412,622.86	6,412,622.86	3,028,845.86
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	1,772,426.00	0.00	1,772,426.00	281,588.72	281,588.72	-1,490,837.28
Productos	262,010.00	0.00	262,010.00	402.18	402.18	-261,607.82
Productos de tipo corriente	262,010.00	0.00	262,010.00	402.18	402.18	-261,607.82
Productos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	1,851,631.00	0.00	1,851,631.00	1,205,560.36	1,205,560.36	-646,070.64
Aprovechamientos de tipo corriente	1,851,631.00	0.00	1,851,631.00	1,205,560.36	1,205,560.36	-646,070.64
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingreso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	60,063,972.24	0.00	60,063,972.24	6,289,423.81	6,289,423.81	-53,774,548.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	67,333,816.24	0.00	67,333,816.24	14,189,597.93	14,189,597.93	-53,144,218.31
					Ingresos excedentes	